

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319813562**

**VULKAN VENDING LIMITADA**

**MAQUINAS EXPENDEADORAS - CONFITERIA**

**Autorización de Máquinas Expendedoras**

**Puerto Montt, 19/08/2019**

**RES. EX. N° 77319096174 /**

**VISTOS:** La petición de fecha 19/07/2019, presentada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en representación del contribuyente ya individualizado en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N°825, de 1974, a través de máquinas expendedoras automáticas de café, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA NECTA MODELO KIKKO ,SERIE 42710739; MARCA NECTA MODELO SNAKKY, SERIE 55101550; MARCA NECTA MODELO SNAKKY, SERIE 23901156.

**CONSIDERANDO:** 1.-Que, el Art. 56, del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas , siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2.-Que, por Resolución Ex. SII N°63, de fecha 30/06/2005, resolutive N°7, se delegó en el Director Regional la facultad para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos enunciados en dicho resolutive;

3.-Que, las máquinas expendedoras MARCA NECTA, fueron autorizadas por medio de la Resolución Ex. SII N°1591 de fecha 20/04/2012, por El Departamento de Atención y Asistencia al Contribuyente, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda el interés fiscal.

4.-Que, esta máquina funcionará en el domicilio que se indica, razón social y característica técnica de dicha máquina;

\*MARCA NECTA MODELO KIKKO, SERIE 42710739 Tarjeta Fiscal N°52170 Sello N°31103, ubicada en [REDACTED]

\*MARCA NECTA MODELO SNAKKY, SERIE 55101550 Tarjeta Fiscal N°52171 Sello N°31104, ubicada en [REDACTED]

\*MARCA NECTA MODELO SNAKKY, SERIE 23901156 Tarjeta Fiscal N°52172 Sello N°31105, ubicada en [REDACTED]

Además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y, Resolución Ex N°3.162 de 04 de julio de 1996 y Resolución Ex 2301 del 07/10/1986.

**SE RESUELVE:** 1° CONCEDASE A VULKAN VENDING LIMITADA, RUT N° [REDACTED], la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto MARCA NECTA MODELO KIKKO, SERIE 42710739, MARCA NECTA MODELO SNAKKY, SERIE 55101550, MARCA NECTA MODELO SNAKKY, SERIE 23901156 siempre que dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los considerandos N°4.3 a 4.5 de la Resolución Exenta N°1591, de 20/04/2012.

2° La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el libro para estos fines.

5° La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambio de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6° La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N°1591 de fecha 20/04/2012, en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N°5 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA".

7° El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de café o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CRISTIAN GOMEZ  
CASTILLO

Firmado digitalmente por  
CRISTIAN GOMEZ CASTILLO  
Fecha: 2019.08.19 09:44:26  
-04'00'

**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

VULKAN VENDING LIMITADA

Dirección Regional

Secretaria Departamento de Asistencia